

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Radicado: 684323184001- 2023-00191

Pasa al Despacho de la Señora Juez la presente Acción de tutela que correspondiera por reparto. Málaga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés de 2023

ADRIANA CONSUELO CARRILLO SUAREZ
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MÁLAGA
Málaga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

El señor ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS interpone acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC por la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA por la presunta vulneración del derecho fundamental del Debido Proceso, Empleo Público, Igualdad y Méritos.

En consecuencia, el juzgado promiscuo de familia de Málaga.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor ISRAEL YESID PINEDA CASTALLANOS contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de dos (2) días a la accionada a efectos de que contesten la demanda, ejerzan el derecho de defensa que lesasiste, aporten o soliciten pruebas. Así mismo se ordena notificar de la presente acción a los participantes del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCELA CLAUDIA CAROLINA HIGUERA PEÑA
Juez

Marcela Claudia Carolina Higuera Peña

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4703753a3894e7ef2d6205d89e99e66d3d35cb3f0c056736566c6625fde62955**

Documento generado en 16/08/2023 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Generación de Tutela en línea No 1611937

Reparto Constitucionales Circuito - Santander - Malaga

<repartoconstitucionalesctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 13:24

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Santander - Malaga <j01prfmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:is.elqueluchacondios25@gmail.com <is.elqueluchacondios25@gmail.com>;Recepcion Tutelas Habeas Corpus -

Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORRESPONDE POR REPARTO DE TUTELA AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MÁLAGA.

J02PRCTO

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 16 de agosto de 2023 12:10**Para:** Reparto Constitucionales Circuito - Santander - Malaga <repartoconstitucionalesctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** is.elqueluchacondios25@gmail.com <is.elqueluchacondios25@gmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1611937

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 16 de agosto de 2023 12:08**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

is.elqueluchacondios25@gmail.com <is.elqueluchacondios25@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1611937RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1611937

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: CONCEPCION

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: CONCEPCION

Accionante: ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS Identificado con documento: 1096947857

Correo Electrónico Accionante : is.elqueluchacondios25@gmail.com

Teléfono del accionante : 3203430119

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE MALAGA SANTANDER (REPARTO)
E. S. D.**

Asunto:
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante
ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS

Accionado:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] de Málaga Santander, domiciliado y residente en el municipio de Concepción, en el departamento de Santander, obrando en mi propio nombre y representación, interpongo ante su Despacho **ACCION DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** por violación a mi **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL EMPLEO PÚBLICO, DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD Y MERITOS** vulnerados en razón a que las entidades accionada no tuvieron en cuenta mi maestría en psicopedagogía otorgada por la universidad internacional de la Rioja España, bajándome de puntaje y corriendo mi lugar en la lista de admitidos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, aduciendo que mi título de maestría no es válido en la prueba de valoración de anteces por cuanto no se aportó la respectiva convalidación. Documento que se encuentra subido en la plataforma sección formación de SIMO, con lo cual me permite acceder a un mejor puntaje y lugar en la lista.

HECHOS

PRIMERO: mi nombre es **ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096947857 de Málaga Santander, domiciliado y residente en el municipio de Concepción, en el departamento de Santander. Laboro actualmente como docente en provisionalidad en la Institución Educativa **EL TOBAL** del municipio de Carcasí – Santander, con maestría universitaria en psicopedagogía título que me fue otorgado por la universidad internacional de la Rioja España y con el cual me postule al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, en la OPEC 181908.

SEGUNDO. El día 21 de junio de 2023, realicé reclamación formal a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, solicitando de manera respetuosa una nueva valoración de los documentos atendiendo que el título si se encuentra convalidado conforme rigen las normas del Ministerio de Educación en Colombia.

TERCERO. En la **RECLAMACIÓN** mencionada en el numeral anterior solicite respetuosamente a las entidades accionadas que se diera validez a mi **DIPLOMA** con el propósito de obtener respuesta positiva a la solicitud, anexe en la reclamación mencionada mi diploma y la correspondiente resolución de convalidación.

CUARTO: Al recibir respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de

2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, la Universidad Libre de Colombia manifiesta que no fue aportada y cargado en el aplicativo, razón por la cual no pudo ser tenido en cuenta.

QUINTO: Así las cosas, es evidente que mi diploma de maestría es un documento que existe y es verificable, por lo tanto debe tenerse como válido dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

SEXTO. Debido a la decisión de las entidades accionadas, se me está causando un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que se me está negando la posibilidad de ingresar al empleo público de carrera, pues de continuar en el concurso lo que significa que una vez terminen todas las etapas del mismo, perderé mi puesto de trabajo que tengo actualmente, debido a que mi plaza provisional será pedida por otra persona que pida la misma.

SEPTIMO. Acudo a esta acción de tutela para SOLICITAR la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso al empleo público, pues con el uso de otros medios judiciales me causaría una vulneración continua en el tiempo de mis derechos antes mencionados, pues no se me puede castigar excluyéndome del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural por ESE MOTIVO de (NO TENER EN CUENTA MI DIPOLMA DE MAESTRIA por cuanto en el sentir de los accionados no tiene validez), pues eso atentaría con mi derecho fundamental al debido proceso.

OCTAVO: manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto acción de tutela alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Demando la protección de mi DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO – DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD – DERECHO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, teniendo como fundamento los artículos 29, 13 y 40 #7 Constitucional Nacional

PRETENSIONES

PRIMERO: Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, solicito respetuosamente a usted Señor Juez, se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso al empleo público y en consecuencia se ordene a las entidades accionadas lo siguiente:

1. A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA que se realice la verificación de la validez de mi DIPLOMA DE MASTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA expedido por la universidad internacional de la Rioja España y se me permita continuar en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural con el puntaje que se debe tener en cuenta para los docentes que han realizado dichos estudios.

PRUEBAS

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

1. Reclamación formal realizada por el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población Mayoritaria, zonas rural y no rural con sus respectivos anexos

2. Respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS



ACCIONADO:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.

Email. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Email: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Del señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Israel Yesid Pineda Castellanos', written over a horizontal line.

ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

umir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Israel Yesid Pineda Castellanos

nacido el 13 de agosto de 1987 en Concepción (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en mayo de 2020, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Psicopedagogía
por la Universidad Internacional de La Rioja**

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 25 de septiembre de 2020

El interesado,

Israel Yesid Pineda Castellanos

El Rector,

José María Vázquez García-Peñuela

El Secretario General,

Juan Pablo Garmán Palomino

UNIR-AA-052458


Código de Universidad | 077

Registro Nacional de Títulos | 2020115069

Código de Centro | 260013817

Registro Universitario de Títulos | 64245

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays	España		
El presente documento público This public document bears this public			
2. ha sido firmado por has been signed by	RUILOZ GARCIA, M ^a CARMEN		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of	DIRECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre and bears the seal / stamp of	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA, AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION		
Certificado Certified/Attesté			
5. en date	LOCERNO	6. el día month	27/11/2020
7. por by/on	MERINO RAMIREZ, RAUL IPEE SECCION CAJA RABANOCA		
8. bajo el número number n ^o	07/26/2020.017518		
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre		10. Firma: Signature	raul ramirez raia

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.esja.es/area/gob/es/registro/>
Este documento ha been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 43 and 43 of Law 40/2015 of October 1st of Regim Juridico of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Ce document a été signé électroniquement et conforme à ce qui est prévu aux articles 43 et 43 de la loi n° 40/2015 du 1 octobre, de Régime juridique du Secteur Public.



Para mayor información consulte el sitio web de la Delegación del Gobierno en La Rioja: <http://www.esja.es/area/gob/es/registro/>
For more information consult the website of the Government Delegation in La Rioja: <http://www.esja.es/area/gob/es/registro/>
Pour plus d'informations consultez le site internet de la Délégation du Gouvernement en La Rioja: <http://www.esja.es/area/gob/es/registro/>



Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.
Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.
Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.
Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.
Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.
Unido a la presente el expediente de inscripción de títulos por España a través de la Oficina de Registro Internacional de la Rioja.

CLAVE AUTANUMERICA: LNIRAAA052488

Nº REGISTRO NACIONAL DE TITULOS: 202013669

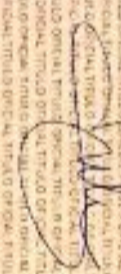
CODIGO DE CENTRO: 20603417

REGISTRO UNIV. DE TITULOS: 64245

CODIGO DE UNIVERSIDAD: 0000000000

Reverso del título universitario oficial de Máster Divulgación en Psicopedagogía por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 25 de septiembre de 2020 a favor de don Iñaki Yésid Pineda Castellanos, que suplica en favor de 2020 las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo: El Secretario General.





016923 09 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA, otorgado el 25 de septiembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-286016.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS otorgado el 25 de septiembre de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.**".

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 23 de agosto de 2021, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Psicopedagogía, ofertado por

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS

la Universidad Internacional de la Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 253 del 18 de octubre de 2014, con renovación de acreditación favorable de fecha 18 de abril de 2018.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA, otorgado el 25 de septiembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1096947857, como MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 26 de agosto de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Miércoles 21 de junio de 2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre
Concepción, Santander

Asunto: Petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Yo, ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en la ciudad de Málaga (Santander), en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes...

HECHOS

PRIMERO: La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que el documento aportado para el Master Universitario en Psicopedagogía no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, toda vez que, no se encuentra convalidado, por lo tanto, no genera puntaje.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, sí se encuentra convalidado el título de Master Universitario en Psicopedagogía, toda vez que, ésta fue expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con resolución N° 016923 del 09 de septiembre de 2021. Por tanto, solicito que se verifiquen los anexos que se adjuntan.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes para el empleo de docente de área no rural, idioma extranjero inglés.

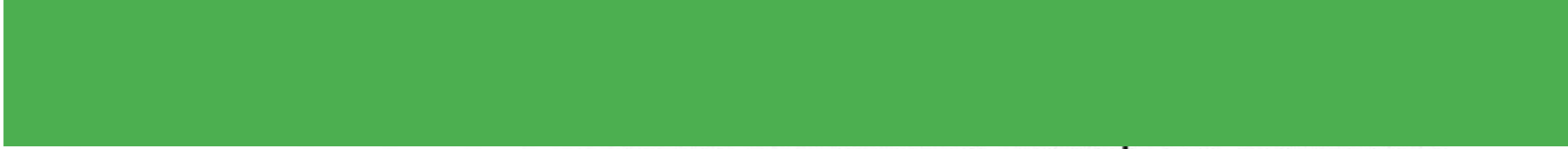
SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: is.elqueluchacondios25@mail.com

Atentamente,

Israel Yesid Pineda Castellanos



ANEXOS

A continuación se anexan:

Resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación de Colombia.

Diploma de título obtenido con la Universidad Internacional de la Rioja España (UNIR)

Bogotá D.C., agosto de 2023.

ISRAEL YESID PINEDA CASTELLANOS

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 671825630.

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Buenas tardes. Respetuosamente solicito a ustedes me sea reevaluada y recalificada la valoración de antecedentes, documentos de estudio aportados para el cargo de docente de área idioma extranjero inglés específicamente en lo que a la convalidación de la maestría respecta. Anexo reclamación, resolución de la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y título obtenido."

Adicionalmente, usted presentó adjunto donde manifiesta:

(...) PRIMERO: La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 15 de junio de 2023. SEGUNDO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que el documento aportado para el Master Universitario en Psicopedagogía no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación, toda vez que, no se encuentra convalidado, por lo tanto, no genera puntaje. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Dando respuesta a su solicitud, se le informa que, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que el aspirante para el ítem de Educación Formal adjuntó: Título de Maestría Universitaria en Psicopedagogía, expedido por la Universidad Internacional de la Rioja, con fecha de grado del 25/09/2020. No obstante, este documento no puede ser valorado en la etapa de Valoración de Antecedentes, por cuanto fue expedido por una institución de Educación Extranjera y no se encuentra convalidado en Colombia.

Lo anterior se requiere toda vez que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, dispone:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes

(...)

PARÁGRAFO 2. Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos docentes para el cumplimiento de los requisitos de estudio que ordena el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el

artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, **deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello.**

Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. (...). (Subrayado y negrita fuera del texto)

Misma determinación contemplada en el Acuerdo del Proceso de Selección:

4.1.2.1. Certificación de la Educación. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente.

(...)

a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.


(...)

4.3 (...) Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015”

Tomando en cuenta lo indicado por la norma citada, los títulos aportados y que fueron expedidos en el exterior deberán venir acompañados de la respectiva convalidación. Motivo por el cual, su título en Maestría Universitaria en Psicopedagogía, emitido por la Universidad Internacional de la Rioja del país de España, no es válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no fue aportada en el aplicativo SIMO la convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

Ahora bien, en atención a la documentación aportada junto a su escrito de reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes; se precisa que, sólo serán validados los documentos cargados a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) dentro de los siguientes términos de recepción documental:

- Hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones; que para el presente proceso de selección corresponde al 05 de julio de 2022 para los concursos de Director Rural del Departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

- Del 10 al 21 de marzo de 2023; por tratarse del periodo otorgado para la realización del cargue y actualización documental a través de SIMO.

En este sentido, el Anexo de los Acuerdos de los procesos de selección establecen:

“4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como **para la prueba de Valoración de Antecedentes (...)**

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada **hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC.** Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la “recepción de documentos”, no serán objeto de análisis. (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

“1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “Manual de Usuario- Módulo Ciudadano- SIMO”, publicado en el sitio web www.cnscc.gov.co, en el enlace SIMO y en el menú el menú “Procesos de Selección”, opción “Tutoriales y Videos”, opción “Guías y Manuales”.

(...)

1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”.** El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

(...)

2. Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO **hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.**

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por el reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, se procede a rechazarlos por extemporáneos, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **65.00** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en lo que corresponde a su solicitud de que se le modifique su posición en la lista de elegibles, es preciso aclarar que la clasificación que se evidencia en el aplicativo SIMO al momento de consultar los resultados de cada una de las pruebas a usted aplicadas, así como el ponderado estimado que también es posible visualizar en el referido aplicativo, corresponde una posición estimada variable de referencia, que de ninguna forma puede considerarse como la Lista de Elegibles oficial de la que tiene plena competencia la Comisión Nacional del Servicio Civil.

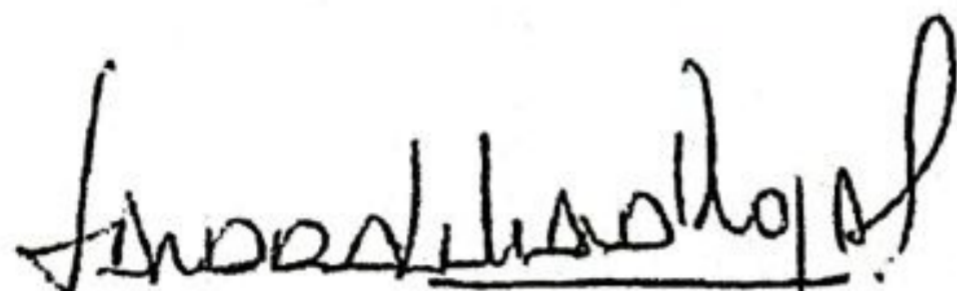
La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo

2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Diana Forero.

Supervisó: Marycielo Jerez

Auditó: Mileidy Cardozo

Aprobó: Maria Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones